E

n el [proyecto de reforma tributaria “estructural”](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=178&p_consec=46216), refiriéndose a las sanciones respecto de la documentación comprobatoria y de la declaración informativa (artículo 109) se lee: “(…) *Se entiende que se presentan inconsistencias en la declaración informativa cuando los datos y cifras consignados en la declaración informativa presenten errores o cuando no coincidan con la documentación comprobatoria o con la contabilidad y los soportes.* (…)”.

En muchos casos la contabilidad no reflejará los documentos como si los copiara. Supóngase, por ejemplo, un préstamo aparentemente sin intereses, que dé lugar al reconocimiento de una rentabilidad implícita.

En otros, la contabilidad de una parte puede dar un tratamiento distinto al de la contraparte. La cuenta por cobrar correspondiente a un pasivo, puede haber sido dada de baja.

El valor probatorio de la contabilidad fluye de la correspondencia entre todas sus partes. El principio es el más exigente: ¿Tenemos la certeza que los soportes corresponden a los hechos económicos? A partir de allí la correspondencia es fácil: del estado financiero con los libros, de estos con los comprobantes, de estos con los soportes.

El larguísimo artículo 109 de la propuesta contiene varias sanciones relacionadas con las declaraciones informativas (denominación redundante) y la documentación comprobatoria (otra redundancia). Está comprobado que la multiplicidad de sanciones no trae consigo una modificación en la conducta de los infractores. Estos buscarán otras formas de continuar su operación en términos favorables, contando siempre con los pobres recursos del Estado y con la falta de creatividad de sus funcionarios.

Habiendo desaparecido el registro de los libros y luego de haber dado paso a los documentos electrónicos, es necesario actualizar la regulación en materia de documentos contables, para resaltar los principios que deben ser cumplidos, sea cualquiera el sustrato en que se consigne la contabilidad.

El Estado debe pensar en la auditoría electrónica, por métodos modernos. Nos parece absurda la idea de enviar copia de cada transacción a los computadores de la autoridad. Además del inmenso riesgo que para la confidencialidad representa esta forma de proceder, es bien probable que, como si se tratara de papel, nuevamente la autoridad de ahogue.

La auditoría es uno de los más grandes e importantes inventos de la humanidad. Que no sea infalible es una cosa y que no se haya creado qué la supere es otra. Seguramente lo mejor que se podría hacer es consagrar una verdadera auditoría tributaria, pagada por el contribuyente, realizada por profesionales inscritos ante la Junta Central de Contadores para ejercer esta labor, que a su vez fuesen objeto de una especial supervisión por esta entidad. Con informes especiales seguramente le iría mejor a la DIAN.

*Hernando Bermúdez Gómez*